

IEQROO/CG/A-132-18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO, PRESERVACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL RESPECTO A LA FECHA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. El día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-097-18, por medio del cual se establece el procedimiento para el traslado, preservación, resguardo y custodia de la documentación y material electoral para el proceso electoral local ordinario 2017 - 2018. En el referido procedimiento se estableció entre otras cosas el calendario de producción del material y documentación electoral, así como cronograma para llevar a cabo el conteo, sellado, agrupamiento de boletas electorales e integración de la documentación electoral y armado de paquetes de material electoral.

II. De conformidad con lo establecido en el calendario de producción referido en el Antecedente I del presente documento, los integrantes del Consejo General de este órgano electoral local, el día siete de mayo del año en curso, acudieron a la empresa Formas Finas, S.A. de C.V. a efecto de dar los vistos buenos del material electoral.

Asimismo, el día ocho de mayo de la presente anualidad, acudieron a la empresa Litho Formas S.A. de C.V., con el objeto de dar los vistos buenos de la documentación electoral, a efecto de que en ambos casos se esté en aptitud de iniciarse con la producción del material y documentación electoral según corresponda.

III. El día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sesión pública, emitió sentencia respecto a los expedientes recaídos bajo los números JDC-346/2018 y su acumulado JDC-347/2018, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Se acumula el expediente SX-JDC-347/2018 al diverso SX-JDC-346/2018, por ser éste el primero que se formó en este órgano jurisdiccional; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia al asunto acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución de siete de mayo del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente identificado con el número JDC/047/2018, que confirmó la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática dentro del expediente INC/QROO/245/2018.

TERCERO. Se confirma la resolución de siete de mayo del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los expedientes identificados con los números JDC/049/2018 y su acumulado RAP/026/2018, por el cual confirmó el acuerdo IEEQROO/CG/A-093-18, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

CUARTO. Se le ordena a la coalición denominada "Por Quintana Roo al Frente", conformada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano que, en un plazo no mayor a cinco días, proponga ante el Instituto Electoral de Quintana Roo a otro ciudadano para ocupar la candidatura de la presidencia municipal del ayuntamiento de Benito Juárez, de la referida entidad federativa.

QUINTO. Se mandata al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo que, una vez que reciba la nueva postulación de la citada coalición, la verifique bajo los parámetros legales, así como los acuerdos emitidos, para que, en caso de ser procedente, en un plazo no mayor de veinticuatro horas la apruebe mediante sesión pública.

SEXTO. Los órganos vinculados deberán informar de su respectivo cumplimiento a esta Sala Regional en un plazo no mayor a veinticuatro horas."

Así como también en la misma sesión referida, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral identificado con el número JRC-90/2018, el cual en sus puntos resolutive refiere lo siguiente:

"PRIMERO. Se revoca en lo que fue en materia de impugnación la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en los autos del expediente RAP/025/2018.

SEGUNDO. Se revoca el registro de Mario Machuca Sánchez como candidato a Presidente Municipal en Benito Juárez, Quintana Roo, postulado por la "Coalición por Quintana Roo" integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

TERCERO. Se vincula al Partido y coalición, así como a las autoridades señaladas en el considerando QUINTO para que se cumplan a cabalidad los efectos establecidos en el presente fallo."

IV. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el representante propietario del Partido Acción Nacional presentó ante este órgano electoral local, el oficio PAN/DRE/074/018, mediante el cual solicita derivado las sentencias emitidas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, señaladas en el Antecedente que precede, lo siguiente:

“...

Solicito se gire instrucción a la Dirección de Organización de este Instituto Electoral, a fin de que realice las gestiones pertinentes con la empresa Litho Formas, a fin de poder aplazar por un máximo de 7 días más el inicio de impresión de la boleta citada, para estar así, en aptitud de cumplir con la sentencia dictada por la autoridad judicial de la materia y tener a los nuevos candidatos por ambas coaliciones plenamente definidos, y para que puedan aparecer sus nombres en la boleta. Término que esta representación considera prudente, en vista del estado procesal en que nos encontramos y por los fines de certeza jurídica y democrática que se manifiestan.

...”

V. El veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, la Lic. Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Directora de Organización de este Instituto remitió el oficio DO/136/18, por medio del cual se consultó a la empresa Litho Formas S.A. de C.V. la posibilidad de reprogramar la entrega de la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral a celebrarse el primero de julio del año en curso en el Estado de Quintana Roo, cuya entrega a este órgano electoral en las instalaciones de esa empresa, estaba prevista el día primero de junio del presente año, a efecto de que dicha entrega se realice a más tardar el día ocho de junio de este año.

VI. El veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, el Gerente Comercial y Representante Legal de la empresa Litho Formas S.A. de C.V., Lic. Alejandro López Coronel, remitió el escrito por medio del cual señala que la empresa que representa apoyará en la fecha solicitada del ocho de junio para la entrega de la documentación electoral en sus instalaciones, señalando que esta fecha se cumplirá siempre y cuando la liberación de la información en resolución se tenga en su planta productiva a más tardar el primero de junio del presente año.

En consecuencia, el presente Acuerdo es sometido a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismos público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, rigiéndose en sus actuaciones por los principios de constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

2. Que conforme el artículo 137, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, acordar la elaboración e impresión de la documentación electoral, en los términos de los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

3. Que el artículo 155, fracciones II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, refiere como atribuciones de la Dirección de Organización de este Instituto el *Elaborar los formatos de la documentación electoral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional, para someterlos por conducto de la Junta General, a la aprobación del Consejo General; y Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.*

4. Que el artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo establece que la boleta electoral es el documento por medio del cual el ciudadano ejerce su derecho al voto, siendo que el Consejo General de este Instituto deberá aprobar el modelo de la boleta a utilizarse en este caso durante el proceso electoral local 2017 - 2018, en el que habrá de renovarse los once Municipios del estado de Quintana Roo.

5. Que el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo establece que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, distritales o municipales.

6. Que derivado de lo señalado en los Antecedentes I y II del presente documento jurídico, derivado del calendario de producción establecido dentro del Procedimiento para el traslado, preservación, resguardo y custodia de la documentación y material electoral, integrantes del Consejo General de este órgano electoral local acudieron los días siete y ocho de mayo del presente año, a otorgar los vistos buenos del material y la documentación electoral a las empresas adjudicadas para realizar la producción de los mismos.

En tal sentido, en el referido calendario de producción del material y documentación electoral aprobado mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-097/2018, la impresión de las boletas y demás documentación electoral inició el nueve de mayo del año en curso, sin embargo, derivado de la referida visita realizada por los integrantes de este Consejo General a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., se consensuó con esta, la posibilidad de que las últimas boletas que se impriman sean las correspondientes a los municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, lo anterior, atendiendo a las eventuales modificaciones que pudieran impactar en las mismas, derivado de las diversas impugnaciones a las candidaturas de los citados municipios, acordándose que dicha impresión se realizaría a partir del veinticinco de mayo de la presente anualidad. Es importante señalar que dicho ajuste se encontraba dentro de los plazos previamente aprobados por este órgano colegiado.

Ahora bien, derivado de que las resoluciones de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisadas en el Antecedente III del presente Acuerdo, representan una eventual modificación a las candidaturas a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, presentadas por las coaliciones "Por Quintana Roo al Frente" y "Coalición por Quintana Roo", toda vez que les ordenan sustituir a quienes habían sido postulados, lo que impactaría en las pluricitadas boletas electorales, ello previo pronunciamiento que al efecto emita este Consejo General, así como la solicitud que al respecto realiza el Partido Acción Nacional –referida en el Antecedente IV de este Acuerdo–, y previas gestiones realizadas con la empresa una vez que se tuvo conocimiento de los resolutiveos emitidos por la Sala Regional en comento, tal y como quedó señalado en los Antecedentes V y VI del presente documento jurídico, es de señalarse que se cuenta con la certeza de que la Empresa en comento estaría en aptitud de retrasar la impresión de las citadas boletas electorales siempre y cuando la liberación de la información en resolución se tenga en su planta productiva a más tardar el primero de junio del presente año, por lo que, se estima oportuno modificar las fechas originalmente aprobadas, a partir de la continuación de la impresión de las boletas electorales, para quedar de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA ORIGINAL	MODIFICACIÓN
Continuación de la impresión de documentación electoral pendiente		1 de junio
Entrega y salida de materiales electorales en la empresa	31 de mayo	7 de junio
Traslado de materiales electorales a la Ciudad de Chetumal	31 de mayo – 1 de junio	7 – 8 de junio
Recepción de materiales electorales en las instalaciones del IEQROO.	1 de junio	8 de junio

Calzada Veracruz 121, colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México.

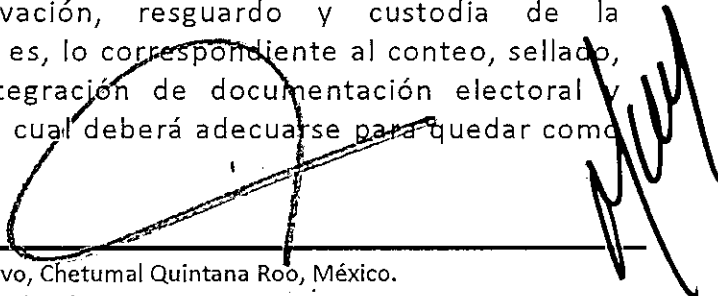
Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P 77098

Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook @IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial

ACTIVIDAD	FECHA ORIGINAL	MODIFICACIÓN
Entrega y salida de la documentación electoral en la empresa	1 de junio	8 de junio
Traslado de la documentación electoral a la Ciudad de Chetumal	1 - 2 de junio	8 - 9 de junio
Recepción de la documentación electoral en las instalaciones del IEQROO	2 de junio	9 de junio
Distribución de la documentación y materiales electorales a los Consejos Municipales	2 - 3 de junio	9 - 10 de junio
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como integración de paquetes con documentación electoral	3 al 14 de junio	10 - 21 de junio
Armado de cajas con material electoral	10 al 16 de junio	17 - 23 de junio
Sesión de verificación de medidas de seguridad de la documentación electoral	18 - 20 de junio	23 - 24 de junio
Entrega de la documentación y material electoral a los Presidentes de Casilla	25 al 29 de junio	Sin modificación

Lo anterior, atendiendo a lo referido en las citadas resoluciones de la Sala Regional, en las cuales se garantizó el derecho de postular candidaturas a las coaliciones antes mencionadas, y al no encontrarse impresas las boletas correspondientes al Municipio de Benito Juárez, lo cual motiva a este Instituto, para realizar las acciones necesarias a fin de que, de resultar procedente los nuevos registros, estén en posibilidad de aparecer en la boleta electoral correspondiente al Municipio referido, en plena potencialización de los derechos político electorales respectivos y certeza al sufragio activo de la ciudadanía.

7. Que como consecuencia de la modificación al Calendario de producción señalado en el Considerando anterior, resulta necesario ajustar aquellos plazos que se encuentran concatenados con la entrega del material y documentación electoral, previstos en el Procedimiento para el traslado, preservación, resguardo y custodia de la documentación y material electoral, como lo es, lo correspondiente al conteo, sellado, agrupamiento de boletas electorales e integración de documentación electoral y armado de paquetes de material electoral, el cual deberá adecuarse para quedar como sigue:





BENITO JUÁREZ																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 13:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
13:00 horas - 18:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
18:00 horas - 22:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
PUERTO MORELOS																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 14:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		MATERIAL							
14:00 horas - 20:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		MATERIAL							
ISLA MUJERES																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 14:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		MATERIAL							
14:00 horas - 20:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		MATERIAL							
COZUMEL																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 13:00 horas			CONTEO			SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL					
13:00 horas - 18:00 horas			CONTEO			SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL					
18:00 horas - 22:00 horas			CONTEO			SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL					
TULUM																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 14:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		ARMADO MATERIAL ELECTORAL							
14:00 horas - 20:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		ARMADO MATERIAL ELECTORAL							
LÁZARO CARDENAS																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 14:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		ARMADO MATERIAL ELECTORAL							
14:00 horas - 20:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		ARMADO MATERIAL ELECTORAL							

Calzada Veracruz 121, colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México.

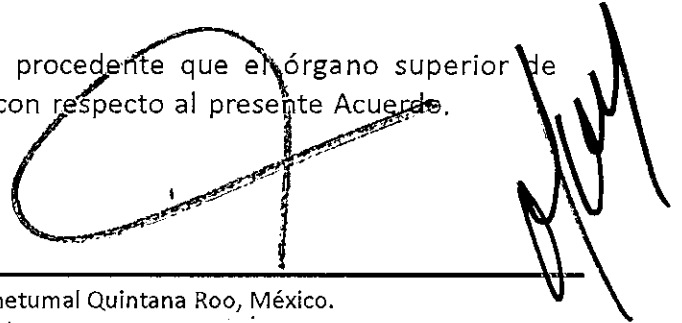
Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P 77098

Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook @IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial

OTHON P BLANCO																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 13:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
13:00 horas - 18:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
18:00 horas - 22:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
BACALAR																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 14:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO MATERIAL ELECTORAL						
14:00 horas - 20:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO MATERIAL ELECTORAL						
FELIPE CARRILLO PUERTO																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 14:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL				ARMADO MATERIAL ELECTORAL					
14:00 horas - 20:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL				ARMADO MATERIAL ELECTORAL					
JOSÉ MARÍA MORELOS																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 14:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL				ARMADO MATERIAL ELECTORAL					
14:00 horas - 20:00 horas			CONTEO		SELLADO		INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL				ARMADO MATERIAL ELECTORAL					
SOLIDARIDAD																
TURNO	JUNIO															
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
8:00 horas - 13:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
13:00 horas - 18:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		
18:00 horas - 22:00 horas			CONTEO				SELLADO				INTEGRACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			ARMADO CAJAS MATERIAL ELECTORAL		

En mérito de lo anterior se determina instruir a la Dirección de Organización de este Instituto, a efecto de que realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo.

Atentos a las consideraciones antes vertidas, resulta procedente que el órgano superior de dirección del Instituto, se pronuncie favorablemente con respecto al presente Acuerdo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo en los términos precisados en los Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de los plazos señalados en los Considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

TERCERO. Instruir a la Dirección de Organización de este Instituto, para que proceda a la adopción de las acciones necesarias a efecto de darle debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Notificar por oficio el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Contralor Interno y los Consejos Municipales de este Instituto, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notificar por oficio el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Fijar el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto.

SÉPTIMO. Difundir públicamente el presente Acuerdo en la página oficial de Internet de este Instituto.

OCTAVO. Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, Consejera Thalía Hernández Robledo y los Ciudadanos Consejeros Electorales presentes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAI ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
SECRETARIO EJECUTIVO

Calzada Veracruz 121, colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México.

Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P 77098

Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook @IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial